

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Hágasele saber a la petente que no se ha seguido con el trámite procesal pertinente por cuanto no ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de julio del año en curso, ello es acreditar la remisión del auto admisorio de la demanda, al demandado junto con los anexos de la misma y su respectivo cotejo. (Artículo 292 del C. G. del P.)

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eaa91a53e61e920ea09434ed47c3f0c37512ff30f7d487ae42
9887c3f230a79**

Documento generado en 21/07/2021 07:33:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>